



CONVENIO

APORTE FONDO DE DESARROLLO COMUNITARIO

En Litueche, a 17 de Noviembre del 2011, entre la Municipalidad de Litueche, RUT N° 69.091.100-0, representado por su alcalde don BERNARDO CORNEJO CERON, cédula de identidad N° 11.275.752-K, más adelante la Municipalidad y el Club de Rayuela Villa El Cuzco, Rut N° 65.047.041-9, representado por su presidente don PEDRO PASTRIAN GONZALEZ, cedula de identidad N° 6.072.977-8, mas adelante la Institución, se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: En virtud de la Ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias modificada por la Ley N° 19.483, en lo que se dice relación con el artículo 27, en el cual se señala que las juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias deberán suscribir el convenio con la municipalidad por los aportes y subvenciones que reciban.

SEGUNDO: Considerando la Sesión Ordinaria N° 117 de fecha de 20/10/2011 del Concejo Municipal; Decreto Alcaldicio N° 2.176 del 13/12/2010, donde se aprueba Presupuesto Municipal para el año 2011; El Certificado N° 812/327, emitido por la Secretaria Municipal de fecha de 20/10/2011 donde se aprueba Aportes a varias Organizaciones Comunitarias para el año 2011; El certificado de vigencia de personería Jurídica:

TERCERO: La Municipalidad entregará en carácter de Aporte a la institución la suma de **\$555.555.- (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos)** durante el año 2011 en una cuota.

CUARTO: El tiempo de ejecución de las actividades a desarrollar por la institución será desde el 18 de Noviembre y hasta el 30 de Diciembre de 2011

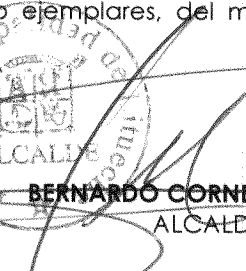
QUINTO: El destino de los fondos será para financiar mejoras, ampliaciones de Infraestructura y adquisición de equipamientos.

SEXTO: La institución deberá rendir cuenta detallada de los gastos efectuados; según Resolución N° 759 de fecha 23 Diciembre de 2003, Fija Normas Procedimientos Sobre Rendiciones de Cuentas, publicada en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República sobre Rendiciones de Cuentas; con la factura o boleta de venta cuando corresponda; Rendir Cuenta en el plazo señalado en el punto Cuarto; Conforme a los fines para lo cual se otorga.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, del mismo tenor y validez, quedando una en poder de la Institución.


PEDRO PASTRIAN GONZALEZ
Presidente
Club de Rayuela Villa El Cuzco


CARLOS RAMIREZ NEIRA
Secretario Municipal


BERNARDO CORNEJO CERON
ALCALDE